

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 5150.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 1286.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Elecciones de diputados provinciales.—No habiendo tenido efecto en el partido judicial de Mahón la elección de Diputado provincial para reemplazar al que debe cesar en el corriente año por no haberse presentado á votar la mayoría absoluta de los electores; con arreglo á lo dispuesto en el art. 30 de la ley de 25 de Setiembre de 1863; se convoca á segunda elección, que se celebrará en los días 11 12 13 y 14 del corriente mes.

Lo que se circula por medio de este Boletín para conocimiento de los electores de los pueblos de dicho partido, y encargo á los Sres. Alcaldes cuiden de que se cumplan las disposiciones contenidas en las circulares publicadas por este Gobierno para esta misma elección. Palma 5 de Noviembre de 1865.—El Marques de Casa-Pizarro.

Núm. 1287.

Elecciones de diputados provinciales.—No habiendo tenido efecto en los partidos judiciales de Inca, Manacor y Palma la elección de Diputados provinciales para reemplazar á los que deben cesar en el corriente año, por no haberse presentado á votar la mayoría absoluta de los electores; con arreglo á la ley de

25 de Setiembre de 1863, se convoca á segunda elección, que se celebrará en los días 11, 12, 13 y 14 del corriente mes.

Lo que he dispuesto se circule por medio de este Boletín para conocimiento de los electores de los pueblos de los mencionados partidos, y encargo á los Sres. Alcaldes de las localidades enclavadas en ellos, cuiden de que se cumplan exactamente las disposiciones contenidas en las circulares de este Gobierno para esta misma elección. Palma 4 de Noviembre de 1865.—El Marques de Casa-Pizarro.

Núm. 1288.

Quintas.—En la Gaceta de Madrid número 301 correspondiente al día 28 del actual se halla inserta la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Marina se trasladó á este de la Gobernacion en 9 de Setiembre último la Real orden siguiente, que con igual fecha habia dirigido aquel Ministerio al Capitan general del departamento de Cádiz:

«Habiendo dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en ese departamento y remitido por V. E. en su carta número 555 de 14 del último Marzo relativo á la exencion temporal del servicio del matriculado de esa capital José Bráulio Toso, últimamente ingresado en la Armada, cuya exencion plenamente justificada no alegó por ignorancia al ser declarado soldado conforme está prevenido, dispuso su magestad con fecha 8 de Mayo pasase á consulta de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, que con la de 9 del siguiente Junio la evacua en estos términos:

Esco. Sr.: Por Real orden de 8 de Mayo último se sirvió V. E. pasar á informe de esta Seccion la instancia del ma-

triculado de mar José Bráulio Toso en solicitud de exencion temporal del servicio de la Armada. La Seccion, hecha cargo de todos los antecedentes del expediente, es de sentir que debe concederse al espresado José Bráulio Toso la escepcion temporal del servicio de la Armada que solicita; y con el fin de evitar en lo sucesivo los inconvenientes que se observan, se haga entender á los citados matriculados, por todos los medios de mayor publicidad y á los Ayuntamientos por conducto de las autoridades que corresponda, dependientes de los Ministerios de Marina y Gobernacion, á los primeros que se hallan obligados cuando fueren incluidos en el alistamiento para el reemplazo del ejército á esponer ante los Ayuntamientos respectivos las causas de exencion ó escepcion que tuviesen para eximirse de este servicio; en inteligencia que de no justificar haberlo verificado en el tiempo y forma prevenida por la ley de reemplazos, deberán sufrir los perjuicios que de esta falta les resultasen, y á los segundos el deber de que en el acto del llamamiento y declaracion de soldados adviertan á los matriculados sorteables la espresada obligacion en que se hallan.

Impuesta S. M. del precedente dictámen y conforme en un todo con lo opinado por dicha Seccion de Guerra y Marina, se ha dignado acceder á la solicitud promovida por Manuela Osuna, madre del espresado José Bráulio Toso, concediéndole por gracia especial la exencion temporal del servicio de la Armada, y disponiendo traslade á V. E. el indicado dictámen, como de su Real orden, lo ejecuto, para los efectos correspondientes y á los fines que en el mismo se espresan con respecto á los matriculados incluidos en los alistamientos para el reemplazo del ejército.»

De Real orden, comunicada por el espresado Señor Ministro, lo traslado á V. S. para conocimiento de los Ayuntamientos de esa provincia y de los mismos interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1865.—El Subsecretario, Estanislao Suarez Inclán.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para los efectos que en la misma

Real disposicion se espresan.—Palma 30 Octubre 1865.—El Marques de Casa-Pizarro.

Núm. 1289.

COMISARIA DE GUERRA DE PALMA.

El Comisario de Guerra habilitado Inspector del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: que en virtud de orden del señor Intendente militar de este distrito de 19 del mes actual, se celebrará pública subasta á las doce del dia trece de Noviembre próximo, con el objeto de adquirir las ropas que á continuacion se espresan para servicio del Hospital militar de Mahón, cuyo acto tendrá lugar en la Contraloría del de esta plaza situada en el ex-convento de monjas de Santa Margarita, en cuya dependencia se hallará de manifiesto desde este dia el pliego de condiciones, el de precios límites y tipos para las prendas que han de adquirirse, á fin de que estas sean iguales en calidad y hechura.

- 19 Cabezales.
- 8 Cubre-camas.
- 5 Telas de jergon.
- 17 Servilletas.
- 2 Delantales.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado que comprenda la carta de pago que espresa la condicion 1.^a del pliego de condiciones y arreglada al modelo que se manifiesta á continuacion. Palma 26 Octubre de 1865.—Valentin Terrés.

Modelo de proposicion.

D. N. T. vecino de enterado del pliego de condiciones y del de precios límites para la adquisicion de varias ropas para servicio del Hospital militar de Mahón, queda conforme en un todo y se obliga á entregarlas á los precios siguientes.

Por cada cabezal: (en letra) tantas milésimas de escudo, y así las demas partidas.

Fecha y firma del proponente.

Leguario adjunto al pliego de condiciones para la contrata de conducciones de tabacos y papel del timbre del estado.

DISTANCIA DESDE CADA UNA DE LAS FÁBRICAS A las administraciones de provincia y subalternas.

Table with 9 columns: Sevilla, Murcia, Alicante, Cádiz, Gijón, Coruña, Valencia, Santander, Alcoy, Oviedo.

Main table listing distances from various provinces including Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora, Zaragoza, and the Balearic Islands.

DISTANCIA DESDE LAS ADMINISTRACIONES DE PROVINCIA A LAS SUBALTERNAS.

Table listing distances from provincial administrations to subalternates in provinces like Albacete, Alicante, Almería, and Avila.

Provincia de Badajoz.

Table listing distances from provincial administration to subalternates in the province of Badajoz.

Provincia de Barcelona.

Table listing distances from provincial administration to subalternates in the province of Barcelona.

Provincia de Burgos.

Table listing distances from provincial administration to subalternates in the province of Burgos.

Provincia de Cáceres.

Table listing distances from provincial administration to subalternates in the province of Cáceres.

Provincia de Cádiz.

Table listing distances from provincial administration to subalternates in the province of Cádiz.

Provincia de Castellón.

Table listing distances from provincial administration to subalternates in the province of Castellón.

Provincia de Ciudad-Real.

Table listing distances from provincial administration to subalternates in the province of Ciudad-Real.

Provincia de Córdoba.

Table listing distances from provincial administration to subalternates in the province of Córdoba.

Provincia de la Coruña.

Table listing distances from provincial administration to subalternates in the province of La Coruña.

Provincia de Cuenca.

Table listing distances from provincial administration to subalternates in the province of Cuenca.

Provincia de Gerona.

Table listing distances from provincial administration to subalternates in the province of Gerona.

Provincia de Granada.

Table listing distances from provincial administration to subalternates in the province of Granada.

Provincia de Guadalajara.

Table listing distances from provincial administration to subalternates in the province of Guadalajara.

Provincia de Huelva.

Table listing distances from provincial administration to subalternates in the province of Huelva.

Provincia de Huesca.

Table listing distances from provincial administration to subalternates in the province of Huesca.

Provincia de Jaen.

Table listing distances from provincial administration to subalternates in the province of Jaen.

Provincia de Leon.

Table listing distances from provincial administration to subalternates in the province of Leon.

Provincia de Lérida.

Table listing distances from provincial administration to subalternates in the province of Lérida.

Provincia de Logroño.

Table listing distances from provincial administration to subalternates in the province of Logroño.

Provincia de Lugo.

Table listing distances from provincial administration to subalternates in the province of Lugo.

Provincia de Madrid.

Table listing distances from provincial administration to subalternates in the province of Madrid.

Provincia de Málaga.	
Subalterna de Antequera.	40
De Ronda.	43
De Velez.	6
De Marbella.	41
De Estepona.	17
De Torre del Mar.	»
Provincia de Murcia.	
Subalterna de Alhama.	»
De Ceegin.	»
De Caravaca.	16
De Cieza.	7
De Jumilla.	42
De Lorca.	12
De Molino.	2
Provincia de Navarra.	
Subalterna de Tudela.	16
De Tafalla.	6
De Peralta.	40
De Puente.	4
Provincia de Orense.	
Subalterna de Alariz.	3
De Bande.	8
De Celanova.	4
De Carballino.	5
De Rivadavia.	5
Provincia de Oviedo.	
Subalterna de Castropol.	24
De Luarca.	46
De Avilés.	5
De Gijón.	4
De Villaviciosa.	7
De Rivadesella.	16
De Llanes.	21
De Ganjas de Omis.	42
De Infiesto.	9
De Siero.	3
De Sama.	3
Provincia de Palencia.	
Subalterna de Astudillo.	5
De Cevico.	3
De Paredes.	4
De Torquemada.	3
De Villada.	7
De Villaramiel.	5
Provincia de Pontevedra.	
Subalterna de Caldas.	4
De Caldelas.	3
De Cambados.	5
De Cangas.	4
De Cotobad.	3
De Estrada.	7
De Lalin.	14
De Maiín.	4
De Montes.	7
Provincia de Salamanca.	
Subalterna de Alba.	5
De Béjar.	45
De Cantalapiedra.	40
De Guijuelo.	40
De Ledesma.	7
De Miranda.	44
De Peñaranda.	7
De Tamames.	41
Provincia de Santander.	
Subalterna de Ca bezon.	7
De Castrourdiales.	40
De Entrambas aguas.	3
De Potes.	15
De Reinosa.	43
Provincia de Segovia.	
Subalterna de San Ildefonso.	2
De Sepúlveda.	41
De Cuellar.	12
De Santa María	»

Provincia de Sevilla.	
Subalterna de Alcalá de Guadaíra.	2
De Arahal.	8
De Cabezas de San Juan.	40
De Cantillana.	6
De Carmona.	6
De Gazalla.	14
De Constantina.	14
De Lora del Rio.	11
Provincia de Soria.	
Subalterna de Alameda.	9
De Almazán.	7
De Berlanga.	9
De Deza.	9
De Gomara.	5
Provincia de Tarragona.	
Subalterna de Flix.	»
De Tortosa.	13
Provincia de Teruel.	
Subalterna de Alcañiz.	28
De Albarracin.	6
De Aliaga.	12
De Blesa.	»
Provincia de Toledo.	
Subalterna de Mardrijos.	»
De Mora.	»
De Illescas.	6
De Menasalvas.	6
De Puebla de Montalban.	5
De Torrijos.	4
De Ocaña.	8
De Corral de Almaguer.	14
De Consuegra.	10
Provincia de Valencia.	
Subalterna de Ademuz.	20
De Alcira.	6
De Ayora.	12
De Chelva.	11
De Chiva.	5
De Cullera.	6
Provincia de Valladolid.	
Subalterna de Mayorga.	17
De Medina.	9
De Olmedo.	8
De Peñafiel.	10
Provincia de Zamora.	
Subalterna de Alcañices.	10
De Bermillo de Sayago.	»
De Benavente.	12
De Jarvacaes.	5
De Corrales.	3
De Fermoselle.	43
De Fuente-Sauco.	8
Provincia de Zaragoza.	
Subalterna de Alcañices.	48
De Belchite.	40
De Borja.	11
De Calatayud.	15
De Cariñena.	8
De Caspe.	47
Provincia de Baleares.	
Subalterna de Alcudia.	9
De Andraitx.	5
De Inca.	5
De Manacor.	8
Madrid 9 de Setiembre de 1865.	— José Gener.

Núm. 1291.

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

E. M.—Seccion 1.ª—Núm. 100.

Orden general del 30 de Octubre de 1865 en Palma.

El Escmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 13 del corriente dice al Escmo. Sr. Capitan general de este distrito lo que copio.

«Escmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de infantería lo que sigue.—La Reina (q. D. g.) con presencia de lo informado por el tribunal supremo de Guerra y Marina en acordada de 5 del actual acerca de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 19 de Agosto anterior promovida por el teniente que fué del regimiento de infantería Leon núm. 38 D. Juan Martin y Jover, dado de baja en el ejército en virtud de Real orden de 29 de Marzo próximo pasado; teniendo presente la concepcion de dicho oficial y asimismo que este no llenó las prescripciones establecidas en Real orden de 16 de Diciembre de 1861, ha tenido á bien concederle por gracia especial la rehabilitacion en su empleo para solo los efectos del retiro debiendo V. E. consultarle para el que le corresponda segun sus años de servicio. Finalmente es la Real voluntad que de esta disposicion del mismo modo que se verificó con la baja del mencionado oficial en el ejército, se dé conocimiento á los directores é inspectores generales de las armas é institutos, capitanes generales de los distritos, y al señor ministro de la Gobernacion del reino. De Real orden comunicada por dicho señor ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para su debida publicidad.—El coronel Jefe de E. M.— Félix Fernandez Cavada.

Núm. 1292.

E. M.—Seccion 1.ª.—Número 101.

Orden general del 2 de Noviembre de 1865 en Palma de Mallorca.

El Escmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra dice en 10 del mes próximo pasado al Capitan general de este distrito lo siguiente.

«Escmo. Señor.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de infantería lo que sigue.—La Reina (q. D. g.) en vista del oficio de V. E. fecha 25 de Setiembre próximo pasado dando conocimiento de que el capitan del batallon provincial de Gangas de Tineo D. Juan Daza y Soriano no se ha presentado en su cuerpo en el término que está prefijado, ha tenido á bien disponer que el mencionado oficial sea baja definitiva en el ejército publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en la Real orden de 19 de Enero de 1850, sin que pueda obtener rehabilitacion á no llenar las prescripciones establecidas en la de 16 de Diciembre de 1861. Asimismo es la Real voluntad que de esta disposicion se dé conocimiento á los directores é inspectores generales de las armas é institutos capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no

pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De la de S. M. comunicado por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para su debida publicidad.—El coronel Jefe de E. M., Félix Fernandez Cavada.

Núm. 1293.

CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

E. M.—Seccion 2.ª

El Comisario de Guerra, Interventor del Parque de Artillería de Cádiz.

Hace saber: que con objeto de subastar el transporte desde el mismo á Palma de Mallorca de 107.146 kilogramos de peso y 314.423 mas á la fortaleza de Isabel II en Mahon consistente todo en morteros, afustes y bombas de varios calibres, se convoca por el presente previa orden superior á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante la Junta económica de este Parque á las once de la mañana del veinte y uno de Noviembre próximo, cuya corporacion constituida en Tribunal admittia proposiciones durante media hora por mayor partida de dos escudos cincuenta y cuatro milésimas, precio límite, incluso todo gasto de unos á otros almacenes, en pliegos cerrados iguales al modelo suscrito á continuacion de este anuncio y á los que han de unir por el solo hecho de proponer la credencial de quedar en depósito en las cajas del Tesoro 200 escudos como garantía de su oferta; obligándose ademas aquel en quien quede adjudicado el remate á elevar dicha suma hasta 9.593 escudos 700 milésimas y quedar sujeto al resto de condiciones que detalla el pliego general de ellas, de manifiesto al efecto desde hoy en este susodicho establecimiento. Cádiz 21 de Octubre de 1865.—Florencio Zazo.

Modelo de proposicion.

D. F. de T.... vecino de.... habitante calle de.... núm... ofrece encargarse en los depósitos del Parque de Artillería de Cádiz del material que se asigna á las Baleares para hacer su transporte en buques á propósito, al precio de T. escudos T. milésimas cada quintal métrico de los 1071, 46 á que asciende el destinado á los almacenes del arma de Palma de Mallorca y 3.144,28 el que queda en la fortaleza de Isabel II de Mahon donde cesará su responsabilidad (ó uno solo de estos puntos sino propone por ambos). Al efecto presenta en garantía la carta de pago del depósito de 200 escudos, y afirma quedar impuesto de cuantas condiciones rigen en el pliego general que acepta en todas sus partes.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1294.

PARQUE DE ARTILLERÍA.

Plaza de Cádiz.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adjudicacion del

trasporte desde esta plaza á la de Palma de Mallorca de 10 morteros de á 27 quintales, 6 id. de á 16 id., 200 bombas de á 27 quintales y 200 de á 16 id. con peso total de 1071 quintales métricos 46 kilogramos y á la de Mahon de 7 morteros de á 32 quintales, 23 id. de á 27 id., 35 id. de á 16 id., 4.500 bombas de á 27 id., 7.000 id. de á 16 id., y 6 afustes de á 16 id., con peso total de 3.144 quintales métricos, 28 kilogramos, cuyo transporte se hace en virtud de orden del Excmo. Sr. Director general del cuerpo de 27 de Mayo y 31 de Agosto último.

1.^a La subasta se anunciará con treinta dias de anticipacion por los medios usuales, y tendrá lugar ante la Junta Económica de este establecimiento.

2.^a Las proposiciones se harán en pliego cerrado arregladas al modelo que se insertará al pié de los anuncios acompañándose el documento justificativo de haberse depositado en la caja de depósitos la cantidad de doscientos escudos como garantía para hacer la proposicion.

3.^a No se admitirán proposiciones que escedan del precio límite fijado en la condicion sesta.

4.^a El transporte de los efectos se entenderán de almacen á almacen, y los consignados á Mahon á los de la fortaleza de Isabel II en la Mola.

5.^a Las proposiciones podrán hacerse para los dos transportes á la vez ó para cualquiera de ellos en particular, pero en igualdad de circunstancias, será preferida la que comprendiese la totalidad.

6.^a Por cada 100 kilogramos de los transportados á Palma, ó á la fortaleza de Isabel II, se abonarán al rematante dos escudos y cincuenta y cuatro milésimas, despues de acreditada la buena y cabal entrega de los referidos efectos; cuyo abono tendrá lugar en el Parque de esta Plaza previas las formalidades antedichas.

7.^a El Tribunal de subasta recibirá pliegos durante el transcurso de media hora espirado el cual procederá á abrirlos y examinados que sean adjudicará el servicio al mejor postor, si hubiera dos ó mas proposiciones iguales contendrán sus autores entre si por espacio de cinco minutos, y no ofreciéndose ventaja decidirá la suerte en favor del que por ella sea favorecido.

8.^a La persona á quien se le adjudique el remate aumentará en la misma caja y en el auto el depósito que hizo para presentar su proposicion hasta la cantidad de 9.593 escudos 700 milésimas que es el 10 por 100 del valor de los efectos que han de transportarse, haciendo entrega en la Pagaduría de este Parque de la correspondiente carta de pago en donde se convocará hasta que acreditada la buena y cabal entrega de los efectos en sus respectivos destinos, se le satisfaga al valor de su servicio y le sea devuelta. En caso de rematarse los transportes en detall, cada cual aumentará proporcionalmente el referido depósito hasta completar entrambos los 9.593 escudos 700 milésimas mencionadas.

9.^a Si del reconocimiento pericial que se reclamará de la Marina de Guerra resultase el buque ó buques presentados para llevar á cabo los transportes, sin condiciones satisfactorias á juicio de los peritos se anulará la adjudicacion del remate y el proponente perderá por solo esta informalidad el valor del depósito á que se refiere la condicion anterior, disponiéndose de dichos fondos como por las leyes está prevenido.

10.^a Hasta recaer la superior aprobacion no tendrá lugar el compromiso. Una vez comunicada esto al contratista deberán quedar embarcados todos los efectos á los quince dias de su conocimiento; obligándose á responder al pago de las faltas ó deterioros de ellos, siendo de su cuenta todos los gastos que ocasione dicho material desde los almacenes de este Parque hasta los de su destino.—El Capitan secretario, Manuel Herrera.—El Oficial primero encargado de efectos, José Requena y Lopez.—El Comisario de Guerra inspector, Florencio Zazo.—El Coronel T. C. segundo Comandante del arma, Juan de Dios Córdova.—El Coronel presidente, Federico Ruiz Gimenez.—La copia que antecede concuerda á la letra con el acta original de que yo el Secretario certifico.—Manuel Herrera.—V.^o B.^o—El Coronel presidente, Federico Ruiz Gimenez.—Es copia.—Florencio Zazo.

Núm. 1295.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.
Provincia de las Baleares.

Número 20.—Aprovechamientos.

Aprobado por el señor gobernador civil de la provincia por decreto de 31 de Octubre último, el aprovechamiento de corta de encinas, escamonda de pinos y limpia de leñas bajas, con aplicacion á la elaboracion de carbon y cal, en el cuartel del Puig-grós del monte público de Buñola, denominado la Comuna; se saca en venta á pública subasta dicho aprovechamiento bajo el tipo de 613 escudos cantidad á que asciende su tasacion.

La subasta se verificará por pujas á la llana á las once de la mañana del domingo 3 de Diciembre inmediato en las salas capitulares de la villa de Buñola ante el Alcalde, asistido del Regidor Síndico y Perito agrónomo de Montes, actuando Notario público, y con sujecion al pliego de condiciones facultativo económicas, que se hallará de manifiesto con quince dias de anticipacion al señalado para la subasta, en la Alcaldía de Buñola. Palma 2 de Noviembre de 1865.—El Ingeniero jefe de provincia, José Gomila.

Núm. 1296.

D. Ciriaco Perez de Larriba juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma.

En virtud de providencia dada por este juzgado y autorizada por el presente escribano, se saca á pública subasta, por término de ocho dias, un reloj de plata con dos llavecitas, veinte y cuatro botones de oro, una pieza de tela ordinaria que mide 53 varas, una colcha de algodón blanca de 12 palmos de largo por 11 de ancho, una arquita de color celeste con llave, una pieza de paño negro nuevo que tiene siete palmos y tres cuartos, otra de lanilla nueva color castaño que mide siete palmos, otra de forro bombosí de diez y ocho palmos, un sombrero usado, un pañuelo de lana pequeño, una cruz de plata pequeña, un par de zapatos negros y otras piezas de casi ningun valor, cuyos efectos son pro-

cedentes de la causa criminal seguida contra el confinado Pedro Juan Serra y Cerdá y queda señalado para su remate el dia 10 de noviembre próximo en los estrados de este juzgado, lo cual se hace saber al público para su inteligencia.

Palma 31 de octubre de 1865.—Ciriaco Perez de Larriba.—Gerónimo Sureda.

Núm. 1297.

D. Melchor José Cloquell Juez de paz letrado encargado del juzgado de primera instancia de la villa de Manacor.

Por este segundo edicto se cita llama y emplaza á todas las personas que se crean herederas de Francisco Trobat natural de la casa de Espósitos de esta provincia y vecino que fué de la villa de Capdepera, soltero, de edad de sesenta años, de oficio rastrellador é hijo de padres desconocidos que falleció ab-intestato en dicha villa de Capdepera el dia veinte de Abril del corriente año para que dentro el término de veinte dias comparezca en este Juzgado y escribanía del referendario á deducir su calidad de herederos, pues así lo tengo dispuesto con providencia de hoy recaida en los autos juicio ab-intestato del referido Francisco Trobat.

Dado en Manacor á 31 de octubre de 1865.—M. José Cloquell.—José Mariano Amer.

Núm. 1298.

D. Gregorio Muñon magistrado de Audiencia de fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Don Juan María Villaverde, natural de Palma de Mallorca, vecino que fué de esta corte, y oficial tercero de Administracion militar, el cual falleció en Tetuan (Africa) el veinte y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta, sin disposicion testamentaria, para que dentro de veinte dias contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado, en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato por la escribanía del infrascrito, advirtiendo que se han presentado ya la viuda del finado, Doña Leonor Vaxeras, y sus hermanos Don Antonio, Doña María, Doña Isabel y Doña Matilde Villaverde y Fran.

Dado en Madrid á seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Gregorio Muñon.—P. S. M.—Lopez Montalvo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Direccion general de administracion local.—
Negociado 5.^o

«Ha llegado á conocimiento de este Ministerio que algunos Diputados provinciales acojen candidaturas, recomiendan las circunstancias favorables que concurren en algunos candidatos y tratan de influir por diferentes medios en el ánimo de los electores. El Gobierno de S. M., que se ha propuesto como base de su política que el

Cuerpo electoral emita sus sufragios con la mas absoluta independencia, no ha podido ménos de saber con estrañeza esa conducta.

Resuelto á que los funcionarios públicos no intervengan para nada en las próximas elecciones de Diputados á Cortes, como medio de asegurar la libertad de los electores, no puede permitir que por parte de aquellas personas que están investidas de una representacion oficial se ponga en juego la influencia que de ella nace para coartarla por medio de consejos, recomendaciones ó cualquiera otro modo. En tal concepto, y teniendo presente que los Diputados provinciales son considerados para este efecto como funcionarios públicos, segun el art. 1.^o de la ley de Sancion penal de 22 de Junio de 1864, es la voluntad de S. M. que, segun se le tiene dicho con repeticion, cuide V. S. por los medios que están á su alcance de que ni por los Diputados provinciales ni por ningun otro funcionario ó empleado público se influya directa ni indirectamente en el ánimo de los electores en favor ó en contra de las personas que puedan presentarse á solicitar los sufragios de esa provincia, pasando inmediatamente el tanto de culpa á los Tribunales cuando por cualquiera de ellos se faltase á las prescripciones establecidas en la ley de Sancion penal ántes citada.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1865.—Posada Herrera.

Sr. Gobernador de la provincia de.....
(Gaceta del 26 de Octubre.)

ÍNDICE

DE LA LEGISLACION DE TODOS LOS RAMOS DE GOBERNACION Y FOMENTO.

PRIMER APÉNDICE

al publicado en el año pasado de 1864 por

D. ANTONIO DE MEDINA Y CANALS,
secretario del gobierno de la provincia de la Coruña

Comprende el año trascurrido desde la publicacion del índice general, ó sea desde 1.^o de julio de 1864 á 30 de junio de 1865.

Este apéndice forma parte del índice general á que hace referencia y se publica segun lo ofrecido en el prólogo del mismo. La utilidad de la obra referida, ha sido ya reconocida por cuantos han tenido ocasion de examinarla.

Véndese este apéndice á cuatro reales en la Coruña. El que desea adquirirlo diríjase con carta y libranza á D. Nicolas Miguez, oficial del gobierno de la misma provincia.

Del índice general quedan algunos ejemplares que se venden en el mismo punto á 20 rs., y á 22 remitidos por el correo, franco de porte.

FOMENTO

DE LA POBLACION RURAL,

por el Excmo. Sr. D. FERMIN CABALLERO.

Memoria premiada por la Academia de ciencias morales y políticas.

Tercera edicion, hecha de Real orden.

Esta obra, que consta de 465 páginas, se espnde en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, al infimo precio de 12 reales cada ejemplar.

PALMA.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP,
IMPRESOR REAL.